

(2) "Sermón que en sus desagravios por orden del Rey et
S. M. el día Domingo infrascripta de la Purísima Concepción
el día de Dho de 1712, predicó el Sr. Fr. Francisco de Guistán." (Paronología,
convento de S. Francisco de Guistán." (Paronología,
pag. 331 á 334, M. S.)

"Exposición de los hechos y suplica al Pro-
mutor Fiscal Dr D. Andres Moreno Vala, pidi-
endo la revocacion del fallo del Dean D.
José Torres Vergara." M.S. 1709.

"Exposición en 22 bien escritos ppanafos
al Delegado del Papa residente en Puebla
(detazando y refutando los hechos de que se
le inculpa) suplicando se confirme el fallo
de 2ª instancia dado á su favor por el
Promutor Fiscal." M.S. 1709. Este escri-

to lo trae integro Fr Jacinto de Verona en
su "Paronología" Pericope 6. pp 119 á 120.

"Exposición suplicatoria al Dr D. José Ma-
tías Gonzalez, abogado de la Real Audiencia
y Vicario General del Obispado de Michoacan." M.S. 1711.

En esta tercera instancia se falló á fa-
vor del religioso cura Picazo, terminando con
esto el largo litigio.

Congrega-
cion.

Los Bachilleres y hermanos D. Antonio y D. Diego
Tanes, clerigos congregantes, ~~dejaron~~ hicieron la casa
que hasta hoy se conoce, contigua á la Congregacion
regalandola á puerta cerrada á la Congregacion,
asi como sus casas, huertas, alhajas y dinero que
tenian y sus haciendas, y en una palabra, todo
su caádal, por los años de 1707 ó 7.

(Paronología pag. 330 y 331.)

1711

Mandan los clerigos á España en comision á los
D. Montañez y Fello, á hacer exposicion verbal de los

hechos y á demostrar la conveniencia de que la Doc-
trina sea administrada por Clerigos y no por
los religiosos.

1711

Junio 1º

Llega una Cedula real dada en esta fecha, á fin
de que en todas las Catedrales y Parroquias de la
Nueva España, se haga en el Domingo infrasc-
rita á la fiesta de la Purísima Concepcion, una
solemne funcion en desagravios. Esta Cedula fué
dada por Felipe V y deberá executarse anualmente.

1712

Dho 13.

Llegan cartas del Rey al cura Picazo confirmando
el fallo absolutorio y manteniendolo en la Doctri-
na y Parroquia, agregando que si necesario fuere
poner mas ayudas ó nuevas parroquias, nombre el
Provincial sacerdotes religiosos y las administran
y en caso de no haber ponga clerigos sujetos en
todo á sus ordenes. Esta Cedula se firmó en 5
de Junio de 1712.

1713

Mayo

Llega el Ilmo Sr Murubela (D. Fr Manuel) obispo
electo de Oaxaca con instrucciones de efectuar ó
hacer efectiva la Cedula real anterior y examinar
este ruidoso asunto para lo cual con acuerdo del
Sr. Arzobispo y Virey dá principio á sus informa-
ciones.

Caballero

Osio

Parroquia

1713

Ambos contendientes presentaron sus Cédulas y
los clerigos la suya concedida al Sr D. Juan Ca-
ballero y Osio y agenciada en España por su
compadre D. Pedro del Aguila. Cortés
Por disposicion del Ilmo Sr Arzobispo y Obispo de

Coaxaca D. Manuel Membla y el Virey, se hace un estudio de esta parroquia de S. Francisco y se levanta un plano, con objeto de ver la conveniencia o inconveniencia y de poner nuevas parroquias en esta ciudad o al menos ayudas de parroquias. Este estudio fue hecho por el cura Sr. José Picazo y el plano por el Alcalde mayor D. Juan de Torres Camberos.

En vista del informe y plano del Alcalde, dispuso el Virey y además de la cabecera se pusiesen seis ayudas de parroquias en las cuales se pusiesen religiosos aptos.

El Arzobispo remitió el informe del Alcalde al P. Provincial, quien lo refutó y de aquí que no tuviera efecto la división por entonces de los curatos. Y aun mas, si se tiene en cuenta que los P. que presentó por entonces el Provincial para servir esas nuevas parroquias si se determinase por fin dividir la parroquia, fueron sinodados en México y reprobados.

Continúan estos apuntes tomados de la "Paronomología" en el Tomo III de estos M. S. cuadernos 25 página 19.



